



Póliza de Seguro

de Grupo Accidentes Personales

El presente contrato está regido por las Condiciones Generales, Especiales, Particulares y los Suplementos o Apéndices así como por la Legislación vigente en materia de Seguros. Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre las Condiciones Generales en aquello en lo que pudieran diferir o contradecirse.

ORIGINAL PARA EL TOMADOR



RAMO: ACCIDENTES

Nº DE POLIZA: EA15AH1021

CONDICIONES PARTICULARES

Nº de Póliza:	EA15AH1021	Ramo:	ACCIDENTES	Nº de Suplemento:	-
Reemplaza a Póliza Nº		Agente:	MARSH		

Tomador del Seguro:	FEDERACIÓN ANDALUZA DE LOS DEPORTES AEREOS		
Asegurados:	Deportistas federados		
Dirección:	ESTADIO DE LA CARTUJA, PTA F 41092 SEVILLA		
Domicilio de Cobro:	El mismo		
CIF:	Q7955055D	Carácter de actuación:	Por cuenta propia

Efecto:	Desde las cero horas del día	01 de Enero de 2016
Vencimiento:	Hasta la veinticuatro horas del día	31 de Diciembre de 2016
Duración del Seguro:	Temporal Anual renovable	Forma de Pago: Trimestral

GARANTIAS CONTRATADAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN POR ASEGURADO

Garantía	Límite Asegurado
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DEPORTIVO	12.000,00 Euros
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA (INCLUIDO BAREMO DE PARCIALES) POR ACCIDENTE DEPORTIVO	24.000,00 Euros
ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE DEPORTIVO en centros concertados en España	ILIMITADA
ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE DEPORTIVO en el Extranjero	6.010,12 Euros
GASTOS DE TRASLADO O EVUACUACIÓN POR ACCIDENTE DEPORTIVO desde el lugar del accidente dentro del territorio nacional hasta el centro concertado en España más próximo	ILIMITADOS

Resto de prestaciones según lo dispuesto en el Real Decreto 849-93.

(*) Garantías no acumulables

La/s anterior/es suma/s asegurada/s, así como sus correspondientes sublímites, pueden estar sujetas a tributación según la legislación aplicable; en tal caso, la cantidad a liquidar por el asegurador al asegurado o, en su caso, al beneficiario, en concepto de indemnización, podrá variar por aplicación de la correspondiente retención a cuenta del IRPF.

Desglose prima anual:

Periodo	Prima neta	Consortio	Impuestos	Importe Total
01/01/2016 - 31/12/2016	Euros 77.763,87	Euros 95,40	Euros 4.782,48	Euros 82.641,75

En Madrid a 1 de Enero de 2016

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE

PÁGINA 1



RAMO: ACCIDENTES

Nº DE POLIZA: EA15AH1021

Seguro Colectivo de Accidentes

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1.- CONDICIONES APLICABLES

Serán de aplicación a este contrato las presentes condiciones particulares, así como las anexas condiciones generales del seguro de grupo de accidentes personales modelo "AIG-AHAP-11-2009".

RÉGIMEN JURÍDICO:

Carácter del contrato. Este contrato tiene carácter privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de derecho privado siguientes:

La Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.

El Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

El Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de seguros y reaseguros privados.

Y por el resto de disposiciones de derecho privado de general y concordante aplicación.

ARTÍCULO 2.- TOMADOR

FEDERACIÓN ANDALUZA DE LOS DEPORTES AEREOS
ESTADIO DE LA CARTUJA, PUERTA F
41092 SEVILLA

ARTÍCULO 3.- FECHA DE EFECTO:

Desde las 00:00h del 01 de Enero de 2016.

ARTÍCULO 4.- FECHA DE VENCIMIENTO:

Hasta las 24:00h del 31 de Diciembre de 2016, renovable por períodos anuales sucesivos a partir de las 0 horas del 01 de Enero de cada año.

ARTÍCULO 5.- EDAD LÍMITE:

La edad límite de cobertura para la garantía de fallecimiento por accidente finalizará al final de la anualidad de seguro en la que el asegurado alcance la edad de 70 años.

Cualquier ampliación de la edad límite únicamente para la modalidad de tierra (hasta 85 años) de cobertura deberá ser notificada de manera independiente a la Aseguradora para su inclusión en póliza.

En Madrid a 1 de Enero de 2016

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE

PÁGINA 2



RAMO: ACCIDENTES

Nº DE POLIZA: EA15AH1021

ARTÍCULO 6.- GRUPO ASEGURADO

Formarán parte del grupo asegurado todas aquellas personas físicas con licencia federativa en vigor que figuren en la relación nominal facilitada por la FEDERACIÓN ANDALUZA DE LOS DEPORTES AEREOS a la entidad aseguradora.

Las licencias federativas son los documentos que acreditan al deportista la condición de componente del grupo asegurado.

A partir de la fecha de caducidad de cada licencia federativa, quedarán extinguidos los derechos del asegurado.

ARTÍCULO 7.- OBJETO DEL SEGURO

Quedan cubiertas las lesiones corporales de accidentes deportivos que sufran los miembros del grupo asegurado incluidos en las relaciones facilitadas por la FEDERACIÓN ANDALUZA DE LOS DEPORTES AEREOS a la entidad aseguradora, independientemente de su voluntad, debido a una causa externa, fortuita, momentánea, súbita y violenta durante la práctica deportiva no profesional, siempre y cuando estas se produzcan en zonas no prohibidas legalmente para este deporte, que produzca incapacidad física, invalidez permanente o muerte del asegurado, y con arreglo a las prestaciones que se detallan en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio y en las Condiciones Particulares.

La cobertura del presente seguro comprenderá las siguientes modalidades y disciplinas: Tierra, Aire, Tandem, y ámbito territorial de cobertura nacional.

Quedan expresamente cubiertas las lesiones corporales de accidentes deportivos que se ocasionen en entrenamientos y competiciones organizadas por la Federación siempre que se realicen en presencia y bajo la dirección de entrenadores, preparadores o personal técnico cualificado de la Federación, club u organismo deportivo, salvo en aquellos casos en los que para la práctica deportiva no sea necesaria la presencia de este personal.

En Madrid a 1 de Enero de 2016

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE

PÁGINA 3



RAMO: ACCIDENTES

Nº DE POLIZA: EA15AH1021

ARTÍCULO 8.- GARANTÍAS ASEGURADAS

Fallecimiento por accidente:

- Fallecimiento como consecuencia de accidente deportivo: **12.000,00 EUR.**
- Fallecimiento que se produzca durante la práctica deportiva pero sin causa directa de ésta: **1.875,00 EUR**

Invalidez Permanente Absoluta por accidente:

- Invalidez permanente absoluta como consecuencia de accidente deportivo: **24.000,00 EUR**

Se considera como incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza y determinante de la total ineptitud del asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Invalidez Permanente Parcial por accidente:

- Invalidez Parcial como consecuencia de accidente deportivo (según baremo anexo).

Si como consecuencia de un accidente resultase una invalidez permanente parcial del asegurado, el importe de las indemnizaciones a satisfacer por la entidad aseguradora será el resultado de aplicar a la suma asegurada estipulada para la garantía de invalidez permanente absoluta por accidente, los porcentajes que a continuación se detallan.

Tipo de lesión	Derecho	Izquierdo
Pérdida total del brazo o de la mano	60%	50%
Pérdida total del movimiento del hombro	30%	20%
Pérdida total del movimiento del codo	20%	15%
Pérdida total del pulgar y del índice de la mano	40%	30%
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20%	15%
Pérdida de tres dedos de la mano, que no sean pulgar o índice	25%	20%
Pérdida del pulgar y otro que no sea el índice de la mano	30%	25%
Pérdida de tres dedos de la mano, incluidos pulgar o índice	35%	30%
Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar	25%	20%
Pérdida del pulgar de la mano sólo	22%	18%
Pérdida del índice de la mano sólo	15%	12%
Pérdida del medio, anular o meñique de la mano sólo	10%	8%
Pérdida de dos de estos últimos de la mano	15%	12%

En Madrid a 1 de Enero de 2016

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE

PÁGINA 4



RAMO: ACCIDENTES

Nº DE POLIZA: EA15AH1021

Pérdida de una pierna o un pie	50%
Amputación parcial de un pie, comprendidos todos los dedos	40%
Sordera completa de los dos oídos	40%
Sordera completa de un oído	10%
Ablación de la mandíbula inferior	30%
Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de la visión binocular	30%
Fractura no consolidada de una pierna o un pie	25%
Fractura no consolidada de una rótula	20%
Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla	20%
Acortamiento por lo menos de 5 centímetros de un miembro inferior	15%
Pérdida del dedo pulgar de un pie	10%
Pérdida de otro dedo de un pie	5%

Serán de aplicación como complemento del anterior baremo, las siguientes normas:

- La existencia de varios tipos de invalidez derivados de un mismo accidente, se indemnizará acumulando sus porcentajes de indemnización, con máximo del 100 por 100 de la suma asegurada para esta garantía.
- La suma de porcentajes de indemnización por varios tipos de invalidez parcial en un mismo miembro u órgano no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.
- Si la víctima es zurda, lo que deberá probar convenientemente, los porcentajes previstos referentes al miembro superior/inferior derecho se aplicarán al miembro superior /inferior izquierdo y viceversa.
- Si un miembro u órgano afectado por un accidente presentaba con anterioridad al mismo amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje de indemnización aplicable será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y la que resulte después del accidente.
- La determinación del grado de invalidez que derive del accidente se efectuará de conformidad con el artículo 104 de la Ley 50/1980. Si el asegurado no aceptase la proposición de la entidad aseguradora en lo referente al grado de invalidez, las partes se someterán a la decisión de peritos médicos conforme a los artículos 38 y 39 de la citada Ley.

Asistencia Sanitaria por accidente:

- La entidad aseguradora cubrirá las indemnizaciones por asistencias médico-sanitarias que sufran los miembros del grupo asegurado derivados de un accidente durante la práctica deportiva siempre que concurren las condiciones recogidas en los artículos 7. y 8. de las presentes condiciones particulares, estableciéndose los siguientes límites:

En Madrid a 1 de Enero de 2016

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE

PÁGINA 5



RAMO: ACCIDENTES

Nº DE POLIZA: EA15AH1021

- a) Asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria en el territorio nacional y en los centros médicos concertados por la entidad aseguradora, por una cuantía ilimitada y con un límite temporal de **18 meses** a contar desde la fecha de ocurrencia del accidente, incluyéndose los gastos de prótesis quirúrgicas, material de osteosíntesis en su totalidad y rehabilitación o fisioterapia.
- b) Asistencia farmacéutica, **única y exclusivamente en régimen hospitalario**, en el territorio nacional y en los centros médicos concertados por la entidad aseguradora, por una cuantía ilimitada y con un límite temporal de **18 meses** a contar desde la fecha de ocurrencia del accidente.
- c) Asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria en el extranjero, hasta una cuantía máxima de **6.010,12 EUR** y con un límite temporal de **18 meses** a contar desde la fecha de ocurrencia de la lesión, incluyéndose los gastos de prótesis, material de osteosíntesis en su totalidad y rehabilitación o fisioterapia.
- d) Asistencia farmacéutica, **única y exclusivamente en régimen hospitalario**, en el extranjero, por una cuantía máxima de **6.010,12 EUR** y con un límite temporal de **18 meses** a contar desde la fecha de ocurrencia del accidente.
- e) Gastos originados por la adquisición de material ortopédico necesario para la curación como consecuencia de un accidente deportivo por una cuantía máxima del 100% del precio de venta al público, debidamente prescritos por los servicios médicos de la entidad aseguradora. **Quedan excluidos los gastos por la adquisición de material ortopédico prescrito para prevención de accidentes (rodilleras, coderas, fajas, etc.), así como cualquier otro prescrito para la corrección de vicios o deformidades anatómicas (plantillas, alzas, etc.).**
- e) Gastos originados en odonto-estomatología por lesiones en la boca que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente deportivo debidamente prescritos por los servicios médicos de la entidad aseguradora, por una cuantía máxima de **400,00 EUR**.
- f) Gastos originados por traslado, rescate o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente deportivo hasta su ingreso definitivo en los centros médicos concertados por la entidad aseguradora, siempre que concurren especiales circunstancias de imposibilidad física del lesionado, dentro del territorio nacional y por una cuantía ilimitada, quedando limitado a **9.000,00 EUR** fuera de territorio nacional (excluido EEUU y Canadá).
- Queda expresamente establecido que se considerará como fecha del siniestro, para todas las garantías cubiertas por la presente póliza, la fecha de ocurrencia del accidente.
 - Las garantías de fallecimiento e invalidez no serán acumulables.

En Madrid a 1 de Enero de 2016

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE

PÁGINA 6



RAMO: ACCIDENTES

Nº DE POLIZA: EA15AH1021

- En caso de que se hayan contratado varios tipos de incapacidad permanente, no serán acumulables las indemnizaciones que pudieran corresponder por la aplicación de varias de ellas.
- La calificación de incapacidad permanente absoluta del Asegurado corresponderá al Instituto Nacional de la Seguridad Social o mediante sentencia judicial firme.

ARTÍCULO 9.- FORMA DE PAGO Y REGULARIZACIÓN DE PRIMAS

Se establece una prima total anual de depósito no extornable de **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (82.639,20EUR)**, calculada en base a la previsión de licencias para la presente anualidad, según detalle a continuación:

Resumen de primas totales por persona para el periodo comprendido entre las 0:00 horas del 01/1/2015 y las 24:00 horas del 31/12/2015:

- ⇒ **TIERRA:** 3,68 EUR
- ⇒ **AIRE:** 96,60 EUR
- ⇒ **TANDEM:** 74,55 EUR
- ⇒ **AIRE SEMESTRAL:** 86,10 EUR
- ⇒ **AIRE TRIMESTRAL:** 47,25 EUR
- ⇒ **AIRE MENSUAL:** 33,60 EUR

Número de licencias:

- ⇒ **TIERRA:** 510
- ⇒ **AIRE:** 544
- ⇒ **TANDEM:** 180
- ⇒ **AIRE SEMESTRAL:** 35
- ⇒ **AIRE TRIMESTRAL:** 73
- ⇒ **AIRE MENSUAL:** 248

El importe de las primas deberá ser satisfecho a la entidad aseguradora a través del corredor.

Las primas por asegurado son únicas e indivisibles y por tanto no pueden ser prorrateadas en función de la fecha de alta de los asegurados. Asimismo, las bajas de asegurados, no generarán devoluciones por prima no consumida.

En Madrid a 1 de Enero de 2016

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE

PÁGINA 7



RAMO: ACCIDENTES

Nº DE POLIZA: EA15AH1021

El tomador comunicará a la entidad aseguradora, al inicio del contrato en el momento de la emisión de la póliza, y posteriormente con periodicidad semanal, y en soporte electrónico (fichero Excel), la relación nominal de los federados que incluya la siguiente información:

- ⇒ Nº Póliza
- ⇒ Nº Licencia
- ⇒ Nombre y apellidos.
- ⇒ D.N.I. (Documento Nacional de Identidad)
- ⇒ Teléfono contacto.
- ⇒ Fecha de nacimiento
- ⇒ Fecha de alta
- ⇒ Fecha de baja
- ⇒ Modalidad de licencia

Las altas que se produzcan causarán alta en la póliza de forma automática desde la fecha de su alta en la Federación hasta la inmediata fecha de vencimiento del contrato, y serán notificadas a la entidad aseguradora semanalmente, conforme a los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Las relaciones de deportistas serán remitidas a la dirección e-mail de la entidad aseguradora:

Admin.Accidentes@aig.com

En caso de que acaezca un accidente cubierto por el contrato cuando la licencia federativa se encuentre en trámite de comunicación a la entidad aseguradora, la federación quedará obligada a acreditar mediante declaración jurada con firma y sello que el federado tiene la licencia vigente en la fecha del accidente.

Las partes acuerdan proceder a la regularización de prima y emisión del correspondiente recibo al vencimiento de la póliza, en función de las licencias emitidas desde el 1/1/2015 hasta el 31/12/2015.

Se procederá a una regularización anual conforme a las altas comunicadas. Las partes acuerdan proceder a la regularización de prima y emisión del correspondiente recibo al vencimiento de la póliza, en función de las licencias reales emitidas desde el efecto de la póliza teniendo siempre en cuenta la **prima mínima total de depósito no extornable de 82.639,20EUR.**

La aseguradora podrá modificar anualmente las primas fundamentándose en los cálculos técnico-actuariales realizados y basados en las modificaciones de los costes asistenciales de los servicios.

En Madrid a 1 de Enero de 2016

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE

PÁGINA 8



RAMO: ACCIDENTES

Nº DE POLIZA: EA15AH1021

La prima de depósito anual será objeto de financiación por parte de la entidad aseguradora, sin aplicación de recargo alguno, conforme al calendario de pagos recogido en el cuadro siguiente:

Periodo	Prima Neta	CCS	Impuestos	Importe Total
01/01/2015	19.440,97 EUR	95,40 EUR	1.283,11 EUR	20.819,48 EUR
01/04/2015	19.440,97 EUR	0,00 EUR	1.166,46 EUR	20.607,46 EUR
01/07/2015	19.440,97 EUR	0,00 EUR	1.166,46 EUR	20.607,46 EUR
01/10/2015	19.440,97 EUR	0,00 EUR	1.166,46 EUR	20.607,46 EUR

ARTÍCULO 10.- RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan expresamente excluidos de las garantías de la presente póliza, los ocurridos en las siguientes circunstancias:

- Los accidentes y/o consecuencias ocurridos con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.
- Los hechos que no tengan la consideración de accidente cubierto conforme a la definición estipulada en el artículo 7.- de las presentes condiciones particulares.
- Las lesiones de origen no traumático
- Cuando no se cumplan las condiciones anteriores o se trate de accidentes diferentes a la propia actividad.
- Los accidentes provocados intencionadamente por el asegurado, suicidio o tentativa de suicidio y las mutilaciones voluntarias.
- Los accidentes que se produzcan en estado de enajenación mental, drogadicción, embriaguez manifiesta o bajo los efectos de estupefacientes, perturbación mental, reyerta o cuando medie malicia propia o culpa grave del asegurado, sin perjuicio de que la entidad aseguradora inicie las acciones que procedan.
- Los accidentes ocasionados mediando imprudencia o negligencia grave del asegurado, o por inobservancia de las leyes, ordenanzas y reglamentos deportivos.
- Los accidentes donde no se pueda determinar que el padecimiento o lesiones resultan como causa directa o derivada de la práctica de su deporte, y así

En Madrid a 1 de Enero de 2016

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE

PÁGINA 9



RAMO: ACCIDENTES

Nº DE POLIZA: EA15AH1021

mismo, y en caso de recibidas, si se determina que no proviene del accidente deportivo objeto del primer parte de accidentes tramitado.

- Cuando la finalidad de la actividad realizada en el momento del accidente no esté relacionada directamente con el deporte, si no con actividades profesionales paralelas.
- Los accidentes que sufran los asegurados practicando cualquier actividad deportiva estando en situación de baja médica o deportiva.
- Los accidentes cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.
- Las enfermedades de cualquier clase y naturaleza, incluidas las profesionales, siempre y cuando, no hayan sido provocadas directamente por traumatismo accidental.
- Las hernias de cualquier clase, lumbalgias, dorsalgias, cervicálgias y desgarros musculares que nos sean consecuencia de un accidente.
- Las insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura atmosférica, salvo que el asegurado esté expuesto a ellos como consecuencia de un accidente.
- Los envenenamientos ocurridos por la ingestión de alimentos en mal estado.
- Las consecuencias puramente psíquicas de un accidente.
- La práctica como profesional de cualquier deporte.

Adicionalmente a los riesgos excluidos aplicables para todas las garantías cubiertas por la presenta póliza, quedarán expresamente excluidos por la garantía de asistencia sanitaria por accidente los siguientes riesgos:

- Los gastos asistenciales (intervenciones quirúrgicas pendientes, rehabilitaciones, etc.) derivados de lesiones preexistentes con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.
- Los gastos derivados de la atención médica del lesionado en los facultativos y centros médicos no concertados por la entidad aseguradora, excepto para los gastos derivados de la atención médica de "urgencia vital" al lesionado en cuyo caso no aplicará la presente exclusión.
- Los gastos derivados de la adquisición de material prescrito en servicios médicos no concertados por la entidad aseguradora.
- La responsabilidad asistencial por parte de la entidad aseguradora de las lesiones sufridas en accidente de tráfico al asegurado, excepto en lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del artículo 8. de las presentes condiciones particulares, en cuyo caso no aplicará la presente exclusión.

En Madrid a 1 de Enero de 2016

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE

PÁGINA 10



RAMO: ACCIDENTES

Nº DE POLIZA: EA15AH1021

- Los gastos derivados de la rehabilitación a domicilio.
- Los gastos derivados de los medicamentos prescritos y utilizados fuera del régimen hospitalario, así como cualquier material que sea necesarios para tratar ambulatoriamente al lesionado, es decir, siempre que no se necesite un ingreso hospitalario.

ARTÍCULO 11.- DECLARACIÓN DEL SINIESTRO

El asegurado deberá comunicar a la entidad aseguradora el acaecimiento del siniestro, acompañando a dicha declaración los justificantes necesarios para probar la cobertura del asegurado según la presente póliza.

Para solicitar a la entidad aseguradora la prestación de la asistencia sanitaria, será de aplicación el procedimiento establecido en el Anexos II a las presentes condiciones particulares, utilizándose el modelo de declaración de accidente que se acompaña en el Anexo III a las presentes condiciones particulares.

En caso de incumplimiento, la entidad aseguradora podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración. Este efecto no se producirá si se prueba que la entidad aseguradora ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Además, el asegurado deberá facilitar a la entidad aseguradora toda clase de información que conozca sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro, así como en su caso, el informe médico oficial de la asistencia de urgencia.

En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a las prestaciones sólo se producirá en el supuesto de que hubiese ocurrido dolo o culpa grave.

La presente póliza no cubrirá aquellos accidentes que, siendo declarados por los asegurados o sus representantes legales, las federaciones no tengan la debida constancia, o no los hayan declarado o los declare en un periodo máximo de **(2) días** desde que tenga conocimiento del mismo.

La entidad aseguradora no se responsabilizará de ningún tipo de asistencia médico-quirúrgica al asegurado fuera de los centros médicos concertados por la entidad aseguradora, salvo en caso de urgencia vital, peligrando la vida del deportista, siempre que en este último caso, se comunique a la entidad aseguradora en un periodo máximo de **(2) días**.

A título puramente indicativo y no exhaustivo, en los siguientes supuestos se entenderá que existe un riesgo vital inminente o muy próximo de no obtenerse una actuación terapéutica con carácter inmediato, por lo que, si concurren las restantes circunstancias exigibles, está justificada la utilización de medios ajenos a la entidad:

En Madrid a 1 de Enero de 2016

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE

PÁGINA 11



RAMO: ACCIDENTES

Nº DE POLIZA: EA15AH1021

1. Hemorragias agudas intracraneales o intracerebrales, genitales, digestivas, respiratorias, renales o por rotura de vasos sanguíneos en general, con pérdida importante de sangre al exterior o con hemorragia interna.
2. Abortos completos o incompletos. Rotura uterina o la complicación de embarazo extrauterino. Toxicosis gravídica.
3. Shocks cardiaco, renal, hepático, circulatorio, traumático, tóxico, metabólico o bacteriano. comas, reacciones alérgicas con afectación del estado general.
4. Insuficiencia aguda respiratoria, renal o cardiaca.
5. Abdomen agudo, formulado como diagnóstico, previo o de presunción y dolor abdominal agudo.
6. Lesiones con desgarros externos o con afectación de vísceras.
7. Accidentes cerebrovasculares.
8. Intoxicaciones agudas y sepsis agudas.
9. Anuria y retención aguda de orina.
10. Difteria, botulismo, meningitis, meningoencefalitis, forma aguda de la colitis ulcerosa y gastroenteritis aguda con afectación del estado en general.
11. Obstrucción de las vías respiratorias altas, embolia pulmonar, derrame pleural, neumotórax espontáneo, edema agudo de pulmón, disnea y crisis de asma bronquial.
12. Crisis hipertensiva de urgencia, embolia arterial y periférica, asistolia y taquicardia paroxística.
13. Coma diabético e hipoglucemia.
14. Convulsiones y convulsiones de la infancia.
15. Insuficiencia suprarrenal aguda, fallo agudo de la circulación periférica y alteraciones del metabolismo electrolítico.

En el supuesto que un deportista accidentado, en cuyo accidente concurren las circunstancias de exclusión, fuera atendido por los servicios de la entidad aseguradora, ésta cargará los gastos producidos, tan pronto como se detecten las irregularidades, al responsable del parte de siniestros del accidente deportivo, o en su caso, al deportista lesionado.

En Madrid a 1 de Enero de 2016

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE

PÁGINA 12



RAMO: ACCIDENTES

Nº DE POLIZA: EA15AH1021

En el caso de que la entidad aseguradora tuviera que abonar a cualquier centro médico no concertado, el importe de la asistencia prestada a un deportista accidentado, no acudiendo este último a los facultativos y centros médicos concertados por la entidad aseguradora, salvo en los casos de supuesta urgencia vital, el club, federación o en su caso el deportista lesionado, vendrá obligada a rembolsar a la entidad aseguradora la cantidad satisfecha por esta, efectuándose el reembolso dentro de los **(15) días hábiles** siguientes a aquél en que la entidad aseguradora requiera a tal fin el pago.

ARTÍCULO 12.- BENEFICIARIOS

En caso de invalidez o asistencia sanitaria el beneficiario será el propio asegurado.

En caso de fallecimiento los beneficiarios, salvo indicación en contra del asegurado, serán por orden preferente y excluyente:

1. El cónyuge.
2. Hijos a partes iguales.
3. Padres a partes iguales.
4. Herederos legales.

ARTÍCULO 13.- CLÁUSULA DEROGATORIA

Queda derogada y/o modificada cualquier condición general que se oponga o contradiga a lo establecido en las presentes condiciones particulares.

ARTÍCULO 14.- CLÁUSULAS ADICIONALES

Mediante la firma de las presentes Condiciones Particulares, el Tomador del seguro acepta expresamente las cláusulas, específicamente las cláusulas limitativas, que se redactan en las Condiciones Generales y Especiales del contrato de seguro que forman parte integrante de esta póliza.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

AIG Europe Sucursal en España (con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 216), se compromete a proteger la privacidad de sus clientes, de los reclamantes y de cualesquiera otras personas. La "Información Personal" es aquella información que le identifica y hace referencia tanto a usted como a otras personas (como pudieran ser las personas a su cargo). Al facilitar datos de carácter personal, usted nos autoriza a utilizarlos del modo que se describe más abajo. Si usted facilitara Información Personal sobre otra persona, al hacerlo estará confirmando que cuenta con la autorización necesaria para proporcionarla al objeto de ser utilizada del modo que se describe a continuación. La Información Personal será utilizada para la cotización, administración y gestión del contrato de seguro, así como por motivos de marketing y oferta de productos de seguro.

1. Debido a la naturaleza global de nuestra actividad, cabe la posibilidad de que la Información Personal se transfiera a personas/entidades localizadas en otros países, incluyendo los Estados Unidos de América y otros países cuyas leyes sobre protección de datos difieren de las de su país de residencia.

En Madrid a 1 de Enero de 2016

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE

PÁGINA 13



RAMO: ACCIDENTES

Nº DE POLIZA: EA15AH1021

2. Para el ejercicio de sus derechos sobre su Información Personal, rogamos envíe un correo electrónico a: atencioncliente.es@aig.com o lo comunique por escrito al domicilio arriba indicado. Encontrará más información sobre el uso que hacemos de la Información Personal en el documento completo sobre nuestra Política de Privacidad en www.aig.com.es/es-politica-de-privacidad o solicitando una copia a través de los medios de contacto indicados anteriormente.

Mediante la firma del presente documento usted otorga el consentimiento necesario para el tratamiento de la Información Personal exclusivamente para los fines arriba transcritos, incluida la transferencia internacional a los Estados Unidos de América.

En Madrid a 1 de Enero de 2016

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE

PÁGINA 14



RAMO: ACCIDENTES

Nº DE POLIZA: EA15AH1021

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

La Asistencia médica garantizada en la póliza será prestada por el Centro Médico o facultativo concertado por AIG Europe Limited Sucursal en España.

Deberán seguirse obligatoriamente en todo los casos los siguientes pasos:

1. Se deberá cumplimentar el Parte de Accidentes para Federaciones (documento adjunto). Dicho parte deberá ser firmado y sellado por la Federación y Club o Entidad Deportiva correspondiente.

2. El accidente debe ser comunicado inmediatamente después de su ocurrencia a la compañía aseguradora, llamando al Centro de Atención 24 horas de AIG Europe, teléfono 902 877 498.

En la comunicación telefónica debe facilitarse:

- Datos personales del lesionado.
- Datos del Club o Entidad Deportiva al que pertenece el federado.
- Fecha y forma de ocurrencia.
- Descripción de los daños físicos.

Una vez recogidos estos datos, el Centro de Atención telefónica facilitará el número de expediente, que deberá ser anotado en el encabezamiento del parte. El comunicante remitirá posteriormente el parte por fax a AIG Europe al número 902 875 230

3. El federado lesionado deberá acudir al Centro Médico concertado aportando el "Parte de Comunicación de accidentes" debidamente cumplimentado, incluyendo el número de expediente facilitado por el Centro de Atención telefónica (Imprescindible para recibir asistencia)

4. En casos de URGENCIA VITAL, el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo. En estos casos AIG Europe se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente deportivo garantizado en la póliza, conforme a lo establecido en el R.D. 849/1993, de 4 de Junio.

Una vez superada la primera asistencia de urgencia el lesionado deberá ser trasladado a Centro Médico Concertado para continuar su tratamiento.

En caso de permanencia en centro médico NO CONCERTADO, AIG Europe no asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.

En Madrid a 1 de Enero de 2016

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE

PÁGINA 15



RAMO: ACCIDENTES

Nº DE POLIZA: EA15AH1021

Cuando un asegurado accidentado se presente en uno de los Centros Concertados por AIG, deberá presentar la licencia y su D.N.I.

AUTORIZACIONES

Será necesario tener la autorización previa de la compañía para realizar las siguientes pruebas y tratamientos:

- Pruebas especiales de diagnóstico (TAC, RMN, Ecografías, Gammagrafías, Artroscopias,...)
- Intervenciones Quirúrgicas.
- Rehabilitación.

En estos casos el médico o Centro Médico concertado solicitará a AIG Europe dicha autorización al fax nº 902 875 230. Junto con la autorización se ha de acompañar copia de informe médico detallado, facilitándose por fax, la correspondiente autorización o denegación de la prueba o tratamiento solicitado. Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa de la compañía correrá por cuenta del asegurado.

Tras obtener la oportuna autorización se remitirá a AIG Europe el informe del resultado de la prueba o tratamiento, así como informes sucesivos de la evolución del paciente

La asistencia será a cargo de las clínicas concertadas presentes en el cuadro médico propuesto por AIG. No serán cubiertas las asistencias médicas en centros de la Seguridad Social o no concertados (excepto urgencias vitales).

Los desplazamientos en ambulancia solamente quedan cubiertos para urgencias vitales, y el servicio debe ser prestado a través del cuadro médico, nunca a través de cualquier otro servicio

En Madrid a 1 de Enero de 2016

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE

PÁGINA 16



RAMO: ACCIDENTES

Nº DE POLIZA: EA15AH1021

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN DE ACCIDENTES

TOMADOR DEL SEGURO	FEDERACIÓN ANDALUZA DE LOS DEPORTES AEREOS
Nº DE PÓLIZA	EA15AH1021
Nº DE EXPEDIENTE (*)	

(*) El Nº de Expediente será facilitado por la Compañía al comunicar el accidente por parte de la federación al teléfono del Centro de Asistencia: 902 877 498

DATOS DEL ACCIDENTADO

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI		EDAD	
DOMICILIO			
PROVINCIA Y LOCALIDAD		C.P.	
Nº DE LICENCIA			

CERTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE

D. Dña. _____, Con DNI nº _____
En nombre y representación de la Federación, Club o Entidad Deportiva arriba indicada, certifica la
ocurrencia del accidente cuyos datos se indican a continuación:

LUGAR DE OCURRENCIA: CLUB _____

DOMICILIO: _____ TELÉFONO: _____

FECHA DEL SINIESTRO: _____

FORMA DE OCURRENCIA: _____

CENTRO SANITARIO: _____

El perjudicado/accidentado del siniestro anteriormente descrito autoriza el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente a través del presente documento y la actualización de los mismos para que se pueda cumplir el propio contrato de seguro, realizar la valoración de los daños ocasionados en su persona, cuantificando en su caso la indemnización que le corresponda y el pago del importe de la referida indemnización. Asimismo acepta que los referidos datos personales sean cedidos, exclusivamente a aquellas personas o entidades cuya intervención sea necesaria para el desarrollo de las finalidades citadas anteriormente, así como al tomador de la póliza de seguros, y sin necesidad de que le sea comunicada cada primera cesión que se efectue a los referidos cesionarios
AIG Y CANAL SALUD 24 S.L. como entidad colaboradora asumen la adopción de las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa para proteger la confidencialidad e integridad de la información de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de trece de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación aplicable y ante quien el titular de los datos puede ejercitar derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal suministrados, mediante comunicación escrita dirigida a la entidad Canal Salud 24 S.L. a la dirección - Edificio las Rozas 23 - oficina 3 - Planta 1ª. Ctra. de la Coruña Km 23 200 28232 Las Rozas (MADRID) a la atención del Departamento de Relaciones con Clientes o por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@canalsalud24.com

Firma y sello del representante de la Entidad



RAMO: ACCIDENTES

Nº DE POLIZA: EA15AH1021

PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN EL EXTRANJERO

La prestación de los servicios previstos en la póliza será realizada por la Central de Asistencia de la entidad aseguradora a través del teléfono 24 horas:

(34) 91 275 46 83

El asegurado al contactar con la Central de Asistencia, deberá facilitar la siguiente información:

1. El nombre de la Persona Asegurada y el número de póliza AIG.
2. El número de teléfono o fax en el que pueda localizarse a la Persona Asegurada.
3. La dirección en el extranjero de la Persona Asegurada, si aplica.
4. La naturaleza de la emergencia.
5. El nombre de la empresa, compañía u organización de la Persona Asegurada.

EN CASO DE SINIESTRO

Toda la documentación deberá ser enviada a:

AIG Europe- Sucursal en España
Referencia: Siniestros Póliza nº EA15AH1007
Apartado Postal 151026
28080- Madrid
Mail: siniestros.espana@travelguard.com

Si el tomador de la póliza o el asegurado no están conformes con la decisión de la entidad aseguradora sobre la tramitación del siniestro podrán someter, antes de acudir a los Tribunales, sus diferencias a decisión arbitral. Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado, que a estos efectos designa el domicilio del tomador de la póliza. Igualmente y sin perjuicio de las acciones a ejercitar ante los Jueces y Tribunales españoles, el tomador de la póliza o el asegurado podrán formular reclamaciones ante la Dirección General de Seguros si consideran que el asegurador ha realizado prácticas abusivas o ha lesionado los derechos derivados del contrato de seguro.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE AIG EUROPE.

El tomador de la póliza o asegurado podrá dirigir cualquier queja o reclamación por escrito al Servicio de Atención al Cliente de la entidad aseguradora: atencioncliente.es@aig.com

En Madrid a 1 de Enero de 2016

EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

AIG EUROPE

PÁGINA 18